





ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

ARTICULO 94. A LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA INTEGRACION DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS EN COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, POBLADOS, VILLAS Y RANCHERIAS, PARTICIPANDO EN LA INTEGRACION DE LOS MISMOS;
- II. ORGANIZAR Y CONDUCIR LA DEMANDA Y GESTION SOCIAL QUE EMANE DE LAS ORGANIZACIONES DE PARTICIPACION SOCIAL Y CIUDADANA;
- III. PROMOVER Y FOMENTAR LA PARTICIPACION SOCIAL Y CIUDADANA;
- IV. ENCAUZAR, INFORMAR Y CONDUCIR LAS DEMANDAS Y GESTIONES CIUDADANAS;
- V. PROPONER AL CABILDO LAS NORMAS INTERNAS Y REGLAMENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS, JUNTAS Y DEMAS ORGANIZACIONES; Y
- VI. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y LAS QUE LE ENCOMIENDE DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.